



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°224.-2018-GR/MOQ

Fecha: ...02.de.agosto del 2018

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 198-2016-GR/MOQ de fecha 20 de mayo del 2016; Informe N° 1234-2018-GRM/ORA/OLSG, Informe N° 0498-2018-GRM/ORAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 20° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el Presidente Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, así mismo el Art. 33° de la glosada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prevé que la dirección del Gobierno Regional está a cargo de la Presidencia Regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, según lo establecido en la mencionada Ley y en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Art.70.1 que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. Asimismo señala en el Art. 70.2 que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, en el Art.76° de la norma en mención expresa que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad;

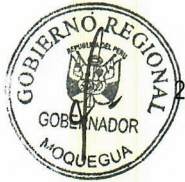
Que, con Informe N° 1234-2018-GRM/ORA/OLSG, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Generales, solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 198-2016-GR/MOQ, en observancia de lo establecido en la Ley N° 30225 modificado por el D.S. N° 056-2017-EF y su reglamento;

Que, el Art. 4° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido que cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el presente reglamento;

Que, de conformidad con el Art. 8° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, establece que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento";

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225 y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicable. Así mismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley;

Que es necesario citar el art. 75° del Código Procesal Civil que señala que para la delegación de facultades especiales, "el otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº224 -2018-GR/MOQ

Fecha: ...02 de agosto del 2018

Estando a lo dispuesto por Gobernación Regional y proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución delegando funciones;

De conformidad con la Ley N° 29151, el TUO de la Ley N° 27444 y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

GERENTE GENERAL REGIONAL

EN MATERIA DE CONTRATACIONES:

- a) Conocer y resolver los Recursos de Apelación derivados de Procedimientos de Selección cuyo valor estimado o Referencial sea igual o menor a sesenta y cinco Unidades Impositivas Tributarias (65 IUT).
- b) Aprobar los expedientes de contratación correspondientes a procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Concursos Públicos y Licitaciones Públicas, en materia de obras y consultorios de obras.
- c) Aprobar las bases de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Concursos Públicos, Licitaciones en materia de Obra y Consultoría de Obras.
- d) Aprobar las bases y expediente de Contratación Directa indicadas en los literales e), g), j), k), y m) del art. 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Cancelar los Procedimientos de Selección de Adjudicación Simplificada, Concursos Públicos y Licitaciones Públicas, en materia de obras y consultorios de obras.
- f) Para todos los casos cuyas ofertas superen el VALOR REFERENCIAL conforme al art. 54 del D.S. N° 350-2015-EF., corresponde al Gerente General Regional la aprobación de la Oferta Económica previa certificación de Crédito Presupuestario, en materia de consultorías ejecución de obras.
- g) Aprobar adicionales de Obra, siendo delegable por el Titular de la Entidad conforme al art. 175 del RLCE.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR, facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Moquegua, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

EN MATERIA DE CONTRATACIONES:

- a) Aprobar los expedientes de contratación correspondiente a Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y; Contratación Directa, Licitación Pública y Concurso Público para Bienes y Servicios en general; distintas a consultoría de obras.
- b) Aprobar las Bases de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y; Contratación Directa indicada en el literal l) del art. 27 de la Ley de Contrataciones del Estado; Licitación Pública y Concurso Público, para bienes y Servicios en General, distintas a consultorías de obras.
- c) Designar por escrito a los miembros integrantes del Comité de Selección, para los procedimientos de Selección



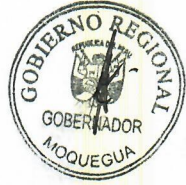


GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº**224 -2018-GR/MOQ**

Fecha: ...**02 de agosto del 2018**



- de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada, Licitación Pública y Concurso Publico en materia de bienes, servicios y Obras.
- d) Cancelar los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica; contratación Directa, Concurso Publico y Licitación Pública para bienes y servicios en General; distintas a consultoría de obras.
 - e) Suscribir y Resolver Contratos, derivados de Procedimientos de Selección de Adjudicación Simplificada, Selección de consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa, Concurso Publico y Licitación Publica en materia de bienes, Servicios en general y Obras.
 - f) Suscribir Adendas de modificación al Contrato.
 - g) Resolver las solicitudes de Ampliación de Plazo.
 - h) Suscribir contratos complementarios.
 - i) Notificar las observaciones referentes a las adquisiciones de Bienes y contrataciones de Servicios y obras, prestados por los Contratistas, así mismo, actos administrativos relacionados a la etapa de Ejecución Contractual, siempre que no contravengan la norma de la materia.
 - j) Suscribir las Constancias de Prestaciones materia de bienes; servicios en general y obras.
 - k) todos los casos cuyas ofertas superen el VALOR ESTIMADO conforme al art. 54 del D.S. Nº 350-2015-EF; corresponde al Jefe de la Oficina Regional aprobar la Oferta Económica previa certificación de Crédito Presupuestario, en materia de bienes y servicios
 - l) Aprobar las modificaciones, inclusiones exclusiones del plan de Contrataciones.
 - m) Aprobar adicionales de bienes, servicios en general y servicios de consultorías de Obra.
 - n) Aprobar el Calendario de Avance de Obra (CAO, en contratos de ejecución de obra).



ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR, facultades a la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional de Moquegua, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES

- a) En los casos de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para Bienes y Servicios en general, en los que el contrato se pueda perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, siempre que el monto Valor Estimado no supere los cien mil Nuevos Soles (S/.100 000,00), la Orden de Compra y/o Orden de Servicios deberá ser suscrito por el Jefe de Logística y Servicios Generales y el encargado de la Oficina de Adquisiciones.
- b) Tratándose de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y Comparación de Precios, de la Orden de Compra o de Servicios, deberá ser suscrito por el Jefe de Logística y Servicios Generales y el encargado de la Oficina de Adquisiciones.
- c) Es responsable de la Elaboración del Informe en el que conste el sustento técnico normativo del cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales establecidas en la Ley Nº30225 y Decreto Supremo Nº350-2015-EF, previa aprobación de la Oficina Regional de Administración.
- d) Elaborar el Resumen Ejecutivo el que debe contener la totalidad de la información que contempla la Directiva del OSCE y los formatos que forman parte de ella.



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº224.-2018-GR/MOQ

Fecha:02.de agosto del 2018

ARTICULO CUARTO: Dejar sin efecto, en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional Nº 198-2016-GR/MOQ de fecha 20 de mayo del 2016.

ARTICULO QUINTO: REMITASE, copia de la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Control Interno, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GOBERNADOR
MOQUEGUA
.....
PROF. JAIMÉ ALBERTO RODRÍGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL

